

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL
"PROCLAMA DE SUCRE" - SCU",**

**SR. JUAN MARTÍN CUEVA ARMIJOS
SECRETARIO DE CULTURA**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Cultura tiene como objetivo, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural.

En base a las competencias de una rectoría que debe impulsar políticas públicas distritales, en materia cultural con énfasis en el fortalecimiento del campo de las artes y la cultura, mediante la aplicación de planes, programas, proyectos y sistemas de fondos concursables que estimulen y fortalezcan los ciclos de la producción creativa.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 238 de la norma ibídem señala que los *"(...) gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*;

Que, de conformidad con los artículos 253, 254 de la Constitución de la República del Ecuador, 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, determina en su artículo 338 que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”;

Que, la norma constitucional en los numerales 5 y 7 del artículo 380, dispone que: *“Serán responsabilidades del Estado: (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; y, 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”.*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que, *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo los criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones [...] 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica [...]”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, determinan que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

Que, el artículo 32 de la Ley en mención, señala *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública dispone el procedimiento a seguir de las contrataciones de Obra Artística, Literaria o Científica;

Que, Decreto Ejecutivo No. 829, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 13 de miércoles 7 de agosto de 2020, que establece el listado de servicios artísticos y culturales con tarifa cero por ciento al Valor Agregado IVA, siguientes: *“1.- Servicios de pre producción, producción y montaje museográfico (como curaduría y proyectos curatoriales) 2.- Servicios de composición musical o de escultura. 3.- Servicios de organización, producción v presentación de espectáculos artísticos v culturales. 4.- Servicios de preproducción, producción y post-producción audiovisual (incluidos los de animación creación de imágenes, titulada, subtitulada, doblaje,*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

efectos visuales); 5.- Servicios de composición, edición, preproducción, producción y post producción en el ámbito musical, fonográfico y sonoro; 6.- Servicios de grabación de actividades artísticas y culturales en vivo; 7.- Servicios bibliotecarios o bibliotecólogos; 8.- Servicios de la publicación, edición, traducción, impresión y comercialización de libros (se incluyen estos servicios relacionados con textos digitales); 9.- Servicios especializados de fotografía; y, 10.- Servicios de investigación relacionados a la cultura, las artes, el patrimonio y la memoria social";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2015-138 de 07 de diciembre de 2015, expedido por el Ministerio de Cultura: En sus artículos 1 y 2 establece los lineamientos generales para la definición de OBRA ARTISTICA, y la concibe como: "(...) procesos de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles; es decir, los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística, a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, signico o lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, artes multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obra para sitio específico y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual (...)".

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública, expidió la Codificación actualizada de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que cuenta con sus respectivas reformas;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP dispone que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: "3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial: i) Obra Artística, Científica y Literaria [...] Las entidades contratantes para realizar los procedimientos por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación. Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunden en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial. [...]";

Que, mediante Resolución No. 114, reformatoria a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 432 de 15 de Abril del 2021, en el Art. 168.A, señala. "Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día."

Que, el artículo 377, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, codificada, que contiene la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, Oficio Nro. INCOP-DE-2012-1422-OF de 13 de julio de 2012, suscrito por el Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Nacional de Contratación Pública, actualmente SERCOP: "(...) El artículo de la

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

LOSNCP que ha sido citado, se refiere a la ejecución de una obra artística, en la medida de que tal ejecución se requiera una infraestructura directamente relacionada con tal actividad, la misma también puede ser contratada a través del procedimiento de régimen especial delineado en el Artículo 93 del RGLOSNCP. Por otra parte, en caso que el proveedor sea un artista nacional deberá ser contratado directamente y por ende deberá seguir el procedimiento para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, sin embargo, de no ser esto posible o de tratarse de un artista extranjero es posible efectuar la contratación a través de un productor debidamente autorizado a través de poder, carta poder o ratificación posterior (...)”.

Que, a través de Resolución Nro. A 0002 de 06 de agosto de 2009, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a la fecha, resolvió crear y agregar a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, varias secretarías, entre las cuales consta la SECRETARIA DE CULTURA;

Que, mediante Resolución Nro. A-010 de 31 de marzo de 2011, el Alcalde del Distrito Metropolitano, aprobó la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrando a la Secretaría de Cultura, dentro de la Decisión Sectorial del Nivel 1. Político y de Decisión. El artículo 2, numeral 1 de esta resolución, establece: “(...) *sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que le ha sido encomendado*”;

Que, de conformidad con la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, en la que se emite “*Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”, misma que en su artículo 6, resolvió delegar en otros los servidores públicos a los Secretarios, para que dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre el coeficiente desde 0 hasta 0,00002, correspondiente para el año 2022;

Que, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, determina que las compras deben realizarse únicamente cuando sean necesarias y en las cantidades aprobadas y el literal a del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad de la etapa preparatoria, por tanto, mediante Informe de Necesidad de 04 de enero de 2022, elaborado por el Sr. David Arcenales, Analista de Gestión Cultural, revisado por, el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, y aprobado por el sr. Javier Eduardo Cevallos, Director Metropolitano de Creatividad, Memoria y Patrimonio, en el punto 4 “*SOLICITUD*”: “(...) *solicito autorice la necesidad para contratar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” dado que, es una contratación para la presentación artística sobre la proclama que realizó Antonio José de Sucre en 1822, a través de una propuesta adaptada a las nuevas condiciones sanitarias y a la normativa vigente que motive al público espectador, mantener el distanciamiento social, evitado las aglomeraciones. Al mismo tiempo aportar a las actividades, servicios y productos artístico-culturales, en el Distrito Metropolitano de Quito, para fortalecer la cadena de valor de la producción cultural de la ciudad.*”

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CBI-2022-0010-M, de 07 de enero de 2022, suscrito por el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, dirigido al Responsable de Compras Públicas de la Secretaría de Cultura del MDMQ, autorizar la emisión de la certificación CATE y certificación PAC para el “**ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” - SCU**”, toda vez que han sido revisada y aprobada la documentación preparatoria, a fin de continuar con el trámite correspondiente.;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CPSCU-2022-0002-M, de 07 de enero de 2022 suscrito por

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

el Abg. Luis Espín – Responsable de Compras de la Secretaría de Cultura del MDMQ, dirigido al Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, señala: *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la norma citada y una vez que se realizó la revisión en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, CERTIFICO que los productos para “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO – CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” - SCU”, NO se encuentra en catálogo electrónico.”*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CBI-2022-0007-M, de 07 de enero de 2022, suscrito por el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, dirigido al Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura del MDMQ, solicita: *“(…) se proceda con el trámite pertinente para la emisión de la Certificación POA, para la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO – CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” - SCU, misma que se realizará mediante la modalidad de régimen especial, según la disposición del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su numeral cinco establece que se someterá a régimen especial de contratación regulado por su respectivo Reglamento General, las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de una obra artística, literaria o científica. La presente contratación se encuentra contemplada en el POA de acuerdo al siguiente detalle: Programa: Arte, cultura y Patrimonio. Proyecto: Programación artístico-cultural y académica para la celebración del año Bicentenario de la Batalla de Pichincha de 1822. Producto: Generar fomento al patrimonio y reactivación del sector cultural en el marco del bicentenario. Actividad: Creación de una colección de productos culturales (audiovisuales, editoriales y escénicos) alrededor del Bicentenario. Partida: 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales”. Valor: \$ 25.800 USD (Veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), IVA 0%.”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2022-0003-M, de 07 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvia Elizabeth Villarreal Soto, Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, dirigido al Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, emitió la certificación POA dejando constancia que: *“para la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO – CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” – SCU mediante procedimiento de Régimen Especial. En tal sentido se emite la certificación POA de acuerdo al siguiente detalle: Programa: Arte, cultura y Patrimonio. Proyecto: Programación artístico-cultural y académica para la celebración del año Bicentenario de la Batalla de Pichincha de 1822. Producto: Generar fomento al patrimonio y reactivación del sector cultural en el marco del bicentenario. Actividad: Creación de una colección de productos culturales (audiovisuales, editoriales y escénicos) alrededor del Bicentenario. Partida: 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales”. Valor: \$ 25.800 USD (Veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), IVA 0%. Es importante resaltar, que la partida 730205 de la mencionada actividad, cuenta con un codificado de \$50.000,00 (Cincuenta mil, con 00/100 dólares americanos). Para los fines pertinentes se adjunta la matriz POA del proyecto en mención para la confirmación de los valores a contratar.”;*

Que, mediante Informe de Selección de Proveedor, de 07 de enero de 2022, elaborado por el Sr. David Arcenales, Analista de Gestión Cultural, revisado y aprobado por, el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, realizaron el análisis técnico, económico y legal, de selección de proveedor, y se concluye y recomienda que: *“(…) Respecto de las proformas presentadas se concluye que el proveedor RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001, presenta la proforma con el valor más bajo comparado con el de las proformas presentadas por: Caiminagua Ajila Margarita Alejandra 1715573364001 y Mediterraneo Comunicacion Cia. Ltda.1791841565001. Respecto de la Experiencia únicamente el proveedor RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001 presento el Contrato servicios profesionales AMJUPRE en el que se verificó que tiene experiencia en la realización de eventos culturales como son: Un evento de socialización mecanismos de la ruta y protocolo de atención de la violencia de genero entre servidores del sistema de protección por medio de la*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

producción y presentación de espectáculos culturales innovadores; y Cuatro espectáculos culturales masivos de socialización de los mecanismos de la ruta y protocolo de atención de la violencia de género en 4 recintos, parroquias y/o comunidades del Noroccidente de Pichincha. El monto de este contrato es de USD 4.525,00 y está suscrito el 01 de marzo de 2021, por lo tanto, cumple con el requerimiento, los proveedores CAIMINAGUA AJILA MARGARITA ALEJANDRA y Mediterraneo Comunicacion Cia. Ltda. No presentan ningún documento que permita verificar su experiencia. Por otro lado, todos los proveedores antes mencionados constan en el portal de compras públicas como habilitados, además se verificó que no constan en el registro de incumplimientos del portal, así mismo tanto el proveedor RICAURTE VINUEZA GALO como CAIMINAGUA AJILA MARGARITA ALEJANDRA, presenta certificado de NO TENER DEUDAS CON EL MUNICIPIO. En virtud de lo expuesto, se recomienda invitar a RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001 a participar en el proceso para el servicio de ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO -CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE.";

Que, mediante Estudio de Mercado de 07 de enero de 2022, elaborado por el Sr. David Arcenales, Analista de Gestión Cultural, revisado y aprobado por, el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el SERCOP, realizaron el "ANÁLISIS DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" determinando el presupuesto referencial por un valor de USD. 25.800,00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), grava tarifa IVA 0%;

Que, mediante Términos de Referencia de 08 de enero de 2022, elaborado por el Sr. David Arcenales, Analista de Gestión Cultural, revisado y aprobado por, el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario justifican la necesidad de realizar la contratación para el servicio de "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO – CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" – SCU", cuyo presupuesto referencial es de USD. 25.800,00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), grava tarifa IVA 0%; determinando el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, Obra Artística;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CBI-2022-0011-M, de 07 de enero de 2022, suscrito por el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, solicitó al Secretario de Cultura, la emisión de disponibilidad presupuestaria y autorización de gasto e inicio del proceso para la contratación del servicio "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU"., el mismo que fue autorizado mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del sistema SITRA "Autorizado, continuar con el trámite respectivo";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CBI-2022-0013-M, de 08 de enero de 2022, suscrito por el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, solicitó al Secretario de Cultura, "(...) debido a que se identificó, por parte del equipo de la Coordinación Técnica del Bicentenario, un error involuntario en la documentación enviada, cumpla con enviar a usted los anexos correspondientes para la continuidad del proceso de manera adecuada.", el mismo que fue autorizado mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del sistema SITRA "Autorizado. Proceder por favor. JC";

Que, mediante Certificación PAC Sipari, de 10 de enero de 2022, la Ing. Elizabeth Enríquez, Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura, certificó que el servicio de "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU"., se encuentra contemplado en el expediente No. 0100000225 del sistema Sipari el Plan Anual de Contrataciones

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

2022, de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Certificación de Fondos No. 1000061086, de 10 de enero de 2022, elaborado y revisado por la Ing. Elizabeth Enríquez, Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura y autorizado por el Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, Coordinador Administrativo Financiero de la Secretaría de Cultura, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la contratación del **"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 73.02.05 denominada **"Espectáculos Culturales y Sociales"**, por el valor de USD. 25.800,00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), grava tarifa IVA 0%;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. **GADDMQ-SECU-2022-0002-R**, de **10 de enero de 2022**, el Secretario de Cultura, Resuelve: **"Art. 1.- Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de las consideraciones antes expuestas. Art. 2.- Autorizar el gasto y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SCU-001-2022 para la contratación del servicio "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU". Art. 3.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, cronograma y el presupuesto referencial del proceso de contratación No. RE-MDMQ-SCU-001-2022. Art. 4.- Invitar al Sr. RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001, que se encuentra debidamente registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública para que presente su oferta técnica y económica para el "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU". de conformidad al cronograma del presente proceso."**

Que, mediante publicación en el portal de SERCOP de 10 de enero del 2022, a las 16:00, se publica el proceso para la contratación del servicio de **"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU "**;

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del Proceso de 11 de enero de 2022, siendo las 09:00, el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, designado para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-001-2022, para la contratación del **"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU "**; señala: **"El Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual declara que no tiene conflicto de intereses con el oferente invitado dentro del presente procedimiento de contratación, por lo cual se continúa con el proceso de contratación. PUNTO TRES: AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES El RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001, señala mediante oficio que no preciso aclaraciones, ni interpongo preguntas respecto al proceso RE-MDMQ-SCU-001-2022. Además, se aclara que el plazo de ejecución del proceso No. RE-MDMQ-SCU-001-2022 será de la siguiente manera: "(...) 5 días a partir de la suscripción del contrato" PUNTO CUATRO: VARIOS El Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, en cumplimiento con lo establecido en la LOSNCP, su RGLOSNC y Resoluciones del SERCOP, continúa con el trámite respectivo y habitual al proceso. Sin otros asuntos que tratar y siendo las 09H30 se da por terminada la Audiencia Informativa."**

Que, mediante Acta de Apertura de Oferta Proceso de 11 de enero de 2022, siendo las 16:00, el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, designado para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-001-2022, para la contratación del **ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL "PROCLAMA DE SUCRE" - SCU"**; señala: **"PUNTO DOS: RECEPCIÓN DE OFERTAS Se determina que la oferta no fue entregada por el oferente RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001, NO presentó dentro del cronograma establecido en el Portal Institucional del SERCOP.**

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

PUNTO TRES: APERTURA DE SOBRE Fecha y hora de publicación: 10 de enero de 2022, 16h00 Fecha y hora límite de propuestas: 11 de enero de 2022, 15h00 (...)”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2022-0005-M, de 11 de enero de 2022 el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, remite al Secretario de Cultura: el “Informe de resultados del proceso signado con el código proceso nro. RE-MDMQ-SCU-001-2022, para la “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO – CULTURAL PROCLAMA DE SUCRE? â SCU”” en el texto señala: “(...) me permito solicitar la Declaratoria de Desierto por cuanto no presenta oferta en el Portal Institucional del SERCOP, se solicita disponer al área de Compras Públicas se publique los resultados del proceso anteriormente mencionado, a través del Portal Institucional del SERCOP, de persistir la necesidad se recomienda la reapertura del proceso.”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-CBI-2022-0017-M, de 11 de enero de 2022, el Econ. José Daniel Flores Cevallos, Coordinador Técnico del Bicentenario Secretaría de Cultura-Coordinación del Bicentenario, remite al Secretario de Cultura: la “Solicitud de reapertura del proceso proceso para la “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU”

Que, mediante Resolución de Desierto y Reapertura Nro. GADDMQ-SECU-2022-0003-R, de 12 de enero de 2022, el Secretario de Cultura, Resuelve: “**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso No. RE-MDMQ-SCU-001-2022 cuyo objeto es la contratación del servicio “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU” ; en razón que, se evidencia que el oferente invitado Sr. Ricaurte Vinueza Galo con RUC 0502829161001, NO presenta oferta alguna a través del Sistema hasta la hora y fecha establecida como máxima para recibir, de conformidad con lo que establece el Art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **Art. 2.-** Disponer la reapertura, autorizar el gasto, y aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SCU-002-2022 para la contratación del “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU” **Art. 3.-** Invitar al Sr. Ricaurte Vinueza Galo con RUC 0502829161001, que se encuentra debidamente registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública para que presente su oferta técnica y económica para la contratación del servicio “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU” de conformidad al cronograma del presente proceso. **Art. 4.-** Designar a Silvia Elizabeth Villareal Soto, CC: 1002514576, correo electrónico sv.planificacion.cultura@gmail.com, servidora municipal de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que actúe como Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual; quien se encargará de llevar a cabo la etapa de preguntas y respuestas de requerirse, apertura de ofertas, solicitar convalidación de errores de forma en caso de existir, evaluación y calificación de la oferta para la aprobación de la autoridad competente, con la expresa recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda.”.

Que, mediante publicación en el portal de SERCOP de 12 de enero del 2022, a las 10:30, se publica el proceso para la contratación del servicio de servicio “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU”;

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del Proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022 de 12 de enero de 2022, siendo las 12:00, el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, designado para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, para la contratación del servicio “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU””; señala: “PUNTO DOS: DECLARACIÓN DE NO TENER CONFLICTO DE INTERESES El Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual declara que no tiene conflicto de intereses con el oferente invitado dentro del presente procedimiento de contratación, por lo cual se continúa con el proceso de

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

contratación. **PUNTO TRES: AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES** El oferente RICAURTE VINUEZA GALO con RUC 0502829161001, señala mediante oficio que no solicita aclaraciones, ni interpongo preguntas respecto al proceso RE-MDMQ-SCU-002-2022. **PUNTO CUATRO: VARIOS** El Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, en cumplimiento con lo establecido en la LOSNCP, su RGLOSNCPC y Resoluciones del SERCOP, continúa con el trámite respectivo y habitual al proceso. Sin otros asuntos que tratar y siendo las 12H30 se da por terminada la Audiencia Informativa. Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente acta.”

Que, mediante Acta de Apertura de Oferta Proceso de 12 de enero de 2022, el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, designado para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, para la contratación del servicio **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU”**; señala: **“PUNTO DOS: RECEPCIÓN DE OFERTAS** Se determina que la oferta técnica se encuentra subida y registrada en el SOCE por parte del oferente invitado RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO con RUC 0502829161001, conforme el cronograma establecido en el Portal Institucional del SERCOP.

PUNTO TRES: APERTURA DE SOBRE Fecha y hora de publicación: 12 de enero de 2022, 10h30 Fecha y hora límite de propuestas: 12 de enero de 2022, 16h00 Una vez que se ha constatado que la oferta se encuentra subida en la pestaña de anexos del Portal Institucional del SERCOP, se procede a descargar la referida oferta, se apertura la misma y, se da lectura a la siguiente información:

OFERENTE	FECHA Y HORA DE REGISTRO SOCE	NRO. FOJAS	OBSERVACIONES
RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO	12-01-2022 14h06	8 fojas 25 archivos	Oferta Digital

”.

Que, mediante Acta de Convalidación y Calificación de la Oferta de 12 de enero de 2022, el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, designado para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, para la contratación del servicio **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU”**; concluye y recomienda: **“CONCLUSIÓN** De acuerdo con la calificación de la oferta presentada por el Señor RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO RUC 0502829161001, en el proceso nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, se concluye que cumple con todos los parámetros solicitados en el proceso incluyendo las especificaciones. **RECOMENDACIÓN** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura se proceda a adjudicar al oferente RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO RUC 0502829161001, el proceso nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, cuyo objeto es la **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” - SCU”**, por el valor de USD 25,800.00 (VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); grava tarifa IVA 0%, debido a que se tratan de servicios artísticos y culturales que no gravan Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida 73.02.05 denominada Espectáculos Culturales y Sociales, y el plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.”

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2022-0006-M de 12 de enero de 2022 el Delegado Responsable de la Ejecución Precontractual, remite al Secretario de Cultura: *Resultados de la calificación del proceso signado con el código RE-MDMQ-SCU-002-2022, para la “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE” - SCU”*

Que, mediante Acción de Personal No. 0000016989 de fecha rige 01 de octubre de 2021, se legaliza el

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

nombramiento del Sr. Juan Martín Cueva Armijos, como Secretario de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y artículo 17 literal c) de su Reglamento General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al señor **Ricaurte Vinueza Galo Santiago** RUC 0502829161001, el Proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, cuyo objeto es el servicio **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “PROCLAMA DE SUCRE”-SCU”**, por el valor de USD 25,800.00 (VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); grava tarifa IVA 0%, debido a que se tratan de servicios artísticos y culturales que no gravan Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida 73.02.05 denominada Espectáculos Culturales y Sociales, y el plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, conforme a cronograma establecido en los términos de referencia.

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación del Bicentenario, Área Financiera, dentro de los ámbitos de su competencia.

Art. 3.- Designase como Administrador del Contrato al señor Peko Rafael Andino Moscoso, con CC: 0501256515, con correo electrónico: pekyandinomoscoso@gmail.com, rafael.andino@quito.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conjuntamente con la documentación relevante, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Art. 4.- Disponer al Área de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial Nro. RE-MDMQ-SCU-002-2022, conjuntamente con la documentación relevante, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Martín Cueva Armijos
SECRETARIO
SECRETARÍA DE CULTURA

Referencias:

- GADDMQ-SECU-PSCU-2022-0006-M

Anexos:

- 23 ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA-signed.pdf
- 24 ACTA DE ACTA DE CONVALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN-signed.pdf
- 22 OFERTA.zip
- 21 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES PROCESO-signed.pdf

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0004-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

- 20 OFICIO DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS-signed.pdf
- 27 REGISTRO CALIFICACION.pdf

Copia:

Señor Magíster
Peky Rafael Andino Moscoso
Coordinador Técnico
SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN DEL BICENTENARIO

Señora Ingeniera
Silvia Elizabeth Villarreal Soto
Responsable de Planificación-SECU
SECRETARÍA DE CULTURA-RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

Señor Magíster
Jonathan Edison Cárdenas Castillo
Coordinador Administrativo - Financiero
SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Abogada
Viviana Patricia Panchi Molina
Coordinadora Jurídica
SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Luis Oswaldo Espin Martínez
Responsable de Compras Públicas
SECRETARÍA DE CULTURA-RESPONSABLE COMPRAS PÚBLICAS

